

Jueves, 15 de noviembre de 2001

- b) compromiso por parte del Gobierno de la República Democrática Popular Lao de que garantizará el respeto de los derechos civiles y políticos reconocidos por la Declaración Universal de Derechos Humanos y de que satisfará las peticiones contenidas en la Resolución del Parlamento Europeo, incluida la abolición del artículo 59 del Código Penal lao, que prevé una pena de uno a cinco años de prisión por propaganda contra el Gobierno;
5. Pide a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros que hagan cuanto esté en su mano para asegurar que el proceso contra los cinco líderes lao inculpados se desarrolle lo antes posible y con pleno respeto de las normas internacionales y de la propia Constitución de la República Democrática Popular Lao;
6. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y a los Gobiernos y Parlamentos de Rusia y de la RPD Lao.
-

13. Negociaciones en el contexto de la Convención sobre armas biológicas y tóxicas a la vista de los recientes ataques con carbunco (ántrax)

B5-0708, 0709, 0716, 0717, 0719 y 0736/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre las negociaciones relativas a la Convención sobre armas biológicas y tóxicas (CABT) tras los recientes ataques con carbunco

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus resoluciones anteriores sobre control de armamento, no proliferación y desarme, en particular su Resolución de 14 de junio de 2001, sobre la observancia de la Convención sobre armas biológicas y toxínicas⁽¹⁾,
- Vista la Convención de las Naciones Unidas, de 1972, sobre armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas,
- Vista la Posición común de la UE, de 17 de mayo de 1999, adoptadas por el Consejo sobre los progresos realizados en la consecución de un Protocolo jurídicamente vinculante destinado a reforzar la observancia de la Convención sobre armas biológicas y toxínicas (CABT) (1999/346/PESC)⁽²⁾,
- Vista la Quinta Conferencia de revisión sobre la Convención que se celebrará en Ginebra, del 19 de noviembre al 7 de diciembre 2001,
- Visto que, desde el 11 de septiembre de 2001, el Gobierno de los Estados Unidos, con el fin de reforzar la CABT, ha presentado una serie de nuevas propuestas a la comunidad internacional y, en particular, la UE, para su negociación en el marco de la Conferencia de revisión,

- A. Considerando con extrema inquietud la amenaza plausible que entraña el uso intencionado por parte de agentes estatales y no estatales de armas biológicas y tóxicas en una escala masiva contra seres humanos, plantas y animales,
- B. Lamentando que en la actualidad no existan mecanismos jurídicamente vinculantes destinados a verificar la observancia de la CABT,
- C. Lamentando que los Estados Partes de la CABT no hayan alcanzado un acuerdo sobre un Protocolo jurídicamente vinculante antes de la Quinta Conferencia de revisión, a raíz de la retirada de los Estados Unidos, en julio de este año, de las negociaciones destinadas a celebrar dicho Protocolo,

⁽¹⁾ «Textos Aprobados», punto 16.

⁽²⁾ DO L 133 de 28.5.1999, p. 3.

Jueves, 15 de noviembre de 2001

- D. Considerando que un Protocolo jurídicamente vinculante aumentaría enormemente la confianza en la comunidad internacional en lo que se refiere a la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas biológicas y tóxicas,
- E. Considerando que la Comisión recibió un mandato claro impartido por el Consejo Europeo celebrada en Gante, el 21 de octubre de 2001, para preparar un programa destinado a una mejor cooperación en el ámbito de la guerra biológica y la salud pública,
1. Se muestra enormemente preocupado por el reciente uso terrorista del carbunclo (ántrax) en los Estados Unidos y en otras partes del mundo;
2. Acoge con satisfacción el cambio en la postura de los Estados Unidos, como puso de manifiesto por su Presidente el 1 de noviembre de 2001, incluyendo el establecimiento de procedimientos eficaces para tratar las cuestiones relativas a la observancia de la CABT,
3. Insta a los Estados Partes de la CABT a que incrementen sus esfuerzos para negociar un Protocolo que aborde la urgente necesidad de incluir un régimen eficaz de verificación de la observancia de la CABT, apto para ajustarse a una capacidad técnica cambiante; insta en particular a los Estados Unidos a que contribuyan positivamente al Grupo ad hoc que fue creado para cooperar en las negociaciones sobre el Protocolo y desarrollar coherentemente en este marco multilateral sus nuevas propuestas;
4. Recomienda a los Estados Partes de la CABT que confirmen su compromiso para garantizar, mediante la adopción de medidas nacionales, el cumplimiento efectivo de las obligaciones derivadas de la Convención, y que adopten todas las medidas necesarias para prohibir y evitar el desarrollo, la producción, el almacenamiento, la adquisición o la posesión de tales armas dentro de su territorio, bajo su jurisdicción, o bajo su control en cualquier parte;
5. Insta a la Unión Europea a que procure coordinar al máximo su acción contra el posible uso terrorista de armas biológicas en el seno de la UE;
6. Pide a este respecto a la Comisión y a los Estados miembros que examinen la posibilidad de crear una agencia comunitaria, bajo control de la Comisión, similar al Centro para el Control de las Enfermedades en Atlanta (Estados Unidos), destinada a coordinar la labor de las agencias nacionales competentes en el ámbito de las enfermedades infecciosas;
7. Insta a la Comisión y los Estados miembros a revisar la legislación existente y las prácticas de los laboratorios en el ámbito de los microorganismos genéticamente modificados y los agentes químicos y biológicos, a fin de reforzar las medidas preventivas de protección de la salud humana y del medio ambiente;
8. Subraya la necesidad de que los Estados parte de la Convención elaboren un conjunto de normas que obliguen a las industrias farmacéuticas, químicas, biotecnológicas y otras que dispongan de instalaciones biotecnológicas que pudieran ser utilizadas para la producción de armas biológicas, a establecer y realizar controles eficientes para evitar esta posibilidad;
9. Pide a las Naciones Unidas que intervengan con rapidez siempre que existan informaciones de posibles incumplimientos de la Convención sobre armas biológicas y tóxicas adoptada en Ginebra, en 1925;
10. Pide a los Estados Unidos y a los países de la antigua Unión Soviética que faciliten a los Estados Partes de la CABT una lista y una descripción de las armas biológicas y tóxicas que conocen, con objeto de alcanzar un acuerdo sobre las medidas pertinentes de prevención y defensa a escala mundial;
11. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al Presidente del Grupo ad hoc de la CABT, al Secretario General de las Naciones Unidas, al Presidente los Estados Unidos, así como a los Gobiernos de los Estados miembros y de los países candidatos.